



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar

Chiriguana, Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	DE	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ
DEMANDANTE		MARIA ALEJANDRA NUÑEZ DIAZ Y OTROS
RADICADO		20-178-3184-001-2013-00211-00

Por ser conducente, procede el despacho a resolver el memorial mediante el cual, el DR. LUIS FELIPE RUIZ CASTRILLO, repone y en subsidio apela la providencia de abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

Revisado el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial, este despacho tiene a bien aclararle que:

1. El auto sobre el que recae los recursos presentados, fue emitido el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

2. La providencia antes mencionada, fue notificada por estado el once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

3. El termino de ejecutoria del auto recurrido corrió durante los días 12, 15 y 16 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

4. El apoderado judicial de **MARIA LEONOR NUÑEZ DIAZ Y RAFAEL ALFONSO NUÑEZ OVIEDO**, allega el recurso interpuesto mediante memorial recibido en el correo electrónico con el que cuenta esta agencia judicial, el 17 de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 05:53 P.m.

Así las cosas, este juzgado, observa que el recurso de reposición en subsidio apelación que presenta el apoderado judicial DR. LUIS FELIPE RUIZ CASTRILLO, en contra de la providencia del 10 de abril de 2024, fue extemporáneo, atendiendo las fechas antes referenciada y con lo dispuesto en el art 318 del C.G.P. Motivo por el cual, se rechazara de plano los mismos.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ - CESAR, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de REPOSICION en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial DR. LUIS FELIPE RUIZ CASTRILLO, en contra de la providencia del 10 de abril de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ